



**Avda. de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid)
Tel: (91) 4842700 Fax: (91) 661 53 45**

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**Att. D. Rodrigo Buenaventura
Director de Mercados Secundarios
Dirección General de Mercados
C/ Serrano, 47
28001 Madrid**

Madrid, 17 de abril de 2013

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por medio de la presente se procede a comunicar, para su incorporación a los registros públicos de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente Hecho Relevante:

El Consejo de Administración de la Compañía en fecha 16 de abril de 2013 ha acordado la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas para su celebración el próximo día 23 de mayo de 2013 en primera convocatoria o el día siguiente en segunda, cuyo anuncio de Convocatoria que les remitimos, se publicará en breves fechas.

Con tal motivo, atentamente les saludamos,

El Secretario del Consejo de Administración
Campofrío Food Group, S.A.

Fdo. Alfredo Sanfeliz Mezquita



CAMPOFRÍO FOOD GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de CAMPOFRÍO FOOD GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas** a celebrar el día **23 de mayo de 2013, a las 12.00 horas** en primera convocatoria, en el edificio Torona, Avda. de Europa, 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas, 28108 (Madrid), y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y **resolver sobre el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2012 y reclasificación de reserva voluntaria a reserva por fondo de comercio y reserva legal.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2012.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de auditores externos de la compañía.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de actualización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2012 “por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica”; así como de la delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo en relación con la actualización del balance de la normativa aplicable vigente y en desarrollo y en particular del Proyecto de Orden que aprueba el modelo 108 "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

Quinto.- Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre la política de remuneraciones de los consejeros.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General que lo precisen; incluidas las subsanaciones necesarias para dar cumplimiento a cuantos requisitos fueren precisos, bien para su eficacia o para su inscripción registral.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, del otorgamiento de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta general que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

El Consejo de Administración ha hecho uso del derecho que les confiere el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que se levantará acta con intervención notarial.

DERECHO DE INFORMACION Y COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor, excepto cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web bajo el formato pregunta-respuesta.

Asimismo, de acuerdo con la ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales, a partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y, en su caso, obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o consideración de la misma así como solicitar la entrega o el envío gratuito de los mismos, entre los que se encuentran:

- Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión correspondientes al ejercicio 2012 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como los Informes de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas por el Consejo de Administración a la Junta General y el anexo relativo al Balance de actualización en los términos previstos en la Ley 16/2012.
- El Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012 aprobado por el Consejo de Administración.

- Informe Anual de Remuneraciones, de la Política de Remuneraciones aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso y para años futuros, el resumen global de la aplicación de la política de remuneraciones durante el ejercicio y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros.

Los citados documentos podrán ser también consultados en la página web de la compañía: www.campofriofoodgroup.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la presente Junta, incluyendo uno o más puntos del orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Asimismo, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en su página web (www.campofriofoodgroup.com), con ocasión de la convocatoria de la próxima Junta General, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de dicha Junta General.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta o delegar su voto los accionistas que con al menos cinco días de antelación al de celebración de la Junta en primera convocatoria, consten inscritos en los registros contables de anotaciones en cuenta de la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima” (IBERCLEAR) o de cualquiera de las entidades adheridas al mismo, como titulares de DIEZ o más acciones bien propias, representadas o entre propias y representadas, pudiendo en todos los casos agruparse, para alcanzar ese número mínimo de acciones, necesario para poder concurrir a la Junta; lo que se acreditará mediante entrega de las tarjetas de asistencia a Junta que expidan las entidades depositarias de los títulos o adheridas a la mencionada Sociedad.

Por consiguiente, los accionistas habrán de asistir a la Junta General provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente y de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por la entidad en la que se hubiera realizado el mencionado registro.

Los accionistas con derecho de asistencia que no asistan a la Junta General podrán hacerse representar en la misma por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los estatutos sociales. En los casos de solicitud pública de representación y salvo indicación en contrario del representado, en caso de que el representante esté incurso en un conflicto de interés, se presumirá que el representado ha designado además como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General, y si éste estuviese en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en situación de conflicto de interés, al Presidente del Comité de Auditoría. Cuando el documento en que conste la representación o delegación se entregue a la sociedad sin que se establezca expresamente la identificación del representante, se presumirá que el representado ha designado como representantes, solidaria y sucesivamente, a las personas que ostenten los cargos mencionados, siendo de aplicación la misma regla de orden indicada anteriormente. Los accionistas podrán utilizar los formularios para la delegación de voto que se incorporen en la página web.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará a favor de las propuestas presentadas por el órgano de administración. Por el contrario y cuando se trate de puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión, en caso de no impartirse instrucciones de voto al respecto, y salvo que otra cosa se indique en la delegación, se entenderá que el representante votará en contra de dichas propuestas.

Se permitirá el fraccionamiento de voto por parte de aquellos intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero que actúen por cuenta de diferentes clientes, a fin de que puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones recibidas de éstos de conformidad con las disposiciones legales aplicables, formulen su solicitud por escrito a la Sociedad en la siguiente dirección: Campofrío Food Group, S.A., Avenida de Europa nº 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid). (Ref.: Voto Fraccionado) y acrediten debidamente la existencia de razones para el fraccionamiento de voto y sea posible el establecimiento de los procedimientos que garanticen su ejecución.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 Bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 25 del Reglamento de la Junta General, los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto por correo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta,

siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce sus derechos de voto.

Para su validez, el voto emitido por correo habrá de recibirse en el domicilio social antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado, se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido por correo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado propiedad de Campofrío Food Group, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, con datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, con ocasión de la Junta General convocada en la presente, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de la misma. La finalidad de dicho fichero o tratamiento es la gestión y administración de los datos de los accionistas, y en su caso los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, bajo los supuestos amparados en la ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del documento nacional de identidad) a la siguiente dirección: Campofrío Food Group, S.A., Avenida de Europa nº 24, Parque Empresarial La Moraleja, 28108 Alcobendas (Madrid). (Ref.: Protección de Datos).

NOTA: Se prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria

Madrid, a 17 de abril de 2013

Fdo.: El Secretario del Consejo de Administración

**INFORME ANUAL DE LAS REMUNERACIONES DE CAMPOFRIO
FOOD GROUP, S.A.**

1. INTRODUCCIÓN

Este informe recoge la política retributiva de Campofrio Food Group, S.A. (en adelante, “Campofrio” o la “Sociedad”), para los miembros de su Consejo de Administración, que se expone siguiendo el principio de transparencia en materia de remuneraciones. La política de retribuciones del Consejo de Administración de Campofrio se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración. Además en el proceso de mejora constante de su sistema retributivo y de adecuación a las mejores prácticas del mercado en materia de remuneraciones, Campofrio ha adoptado aquellas medidas necesarias para conseguir un mayor alineamiento de su política retributiva con el contexto actual y para el cumplimiento de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores que establece para las sociedades anónimas cotizadas, la obligación de publicar un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente informe en ejecución de lo dispuesto en los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración, que recogen expresamente la obligación del Consejo de Administración de establecer la política de retribuciones y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos y de los miembros del Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El informe así preparado por dicha Comisión ha sido elevado al Consejo que en su sesión en pleno celebrada el 28 de febrero de 2013 ha procedido a su aprobación.

2. POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

2.1 PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

En el establecimiento de la política retributiva la Sociedad se asegura de garantizar el adecuado equilibrio de las remuneraciones, de forma que con el nivel así fijado se garantice la capacidad de la Sociedad de atraer y retener el talento de sus Directivos y Consejeros sin que, a su vez, las remuneraciones puedan considerarse excesivas o por encima de las prácticas existentes en el mercado en Compañías que puedan considerarse similares. Ello resulta aplicable tanto a la remuneración de los consejeros en su condición de tales como a la alta dirección y consejeros ejecutivos. Así pues, resulta importante, como se ha efectuado a lo largo de los últimos ejercicios sociales, el análisis de los niveles de remuneración de la Alta Dirección y del Consejo de Administración con objeto de establecer una comparativa con las prácticas del mercado y valorar la competitividad de ellas y los adecuados equilibrios en los que se reconozcan tanto los niveles de responsabilidad asumidos como el impacto de su labor en la ejecución de las

políticas, estrategia y gestión del Grupo. El seguimiento de los índices e informaciones disponibles sobre los niveles de remuneración de los consejeros en sociedades comparables permiten esa conclusión.

2.2 REGULACIÓN ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIA:

El artículo 25 de los estatutos sociales establece respecto a la remuneración de los miembros del Consejo de Administración lo siguiente:

- (i) El cargo de Consejero será retribuido, consistiendo dicha retribución en una cantidad anual fija que será determinada cada año por el Consejo de Administración de la sociedad para el propio ejercicio en el curso del cual se adopta, correspondiendo igualmente al Consejo los criterios de su distribución entre los distintos Consejeros.

Dicha cantidad no podrá ser superior a la cantidad máxima anual que tenga establecida la Junta General, la cual se entenderá vigente para el propio ejercicio y sucesivos y hasta en tanto ésta no acuerde su modificación.

- (ii) Adicionalmente, los Consejeros podrán percibir como retribución, con carácter acumulativo respecto de lo previsto en el párrafo anterior, la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o que estén referenciadas al valor de las acciones, cuya aprobación requerirá el correspondiente acuerdo de la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de esta sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

Lo anterior no impedirá ni limitará cualquier otra remuneración que la sociedad acuerde con sus Consejeros en el ámbito de una relación laboral o por la prestación de servicios profesionales concretos.

Asimismo, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente:

- (i) Los Consejeros tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para cualquier variación.
- (ii) El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros sea moderada en función de las exigencias del mercado conforme a los Estatutos Sociales, y que sea adecuada en su naturaleza y criterios a los fines de la Sociedad y a las funciones atribuidas al Consejo y a cada una de las distintas categorías

de Consejeros referidas en el artículo 7 del presente Reglamento y, en particular, procurará que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir su dedicación y cualificación, pero no tan elevada como para comprometer su independencia, que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados y, en caso de retribuciones variables se tomen las cautelas necesarias para asegurar que las retribuciones guardan relación con el desarrollo profesional de sus beneficiarios y no derivan de la evolución general de los mercados.

- (iii) El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros se rija en todo momento por las normas y criterios en materia de información y transparencia que resulten de aplicación.

2.3 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 15 establece como funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes:

- (i) Proponer al Consejo de Administración la elección, reelección o cese de Consejeros independientes, lo que se efectuará en base a una lista preparada al efecto por asesores especializados si ésta es requerida por cualquier Consejero.
- (ii) Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la reelección de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, evaluando la calidad del trabajo y la dedicación al cargo.

No podrá proponerse la reelección de Consejeros Externos Independientes, sin que la Comisión informe de que, al tiempo de la reelección, no se produce ninguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 19 del presente Reglamento.

- (iii) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de cese de los Consejeros, que, en caso de que se trate de un Consejero Dominical o Independiente, deberá ir acompañada de un informe justificativo de las causas excepcionales que hacen necesaria o conveniente su cese.
- (iv) Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para el nombramiento de los Consejeros, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del

candidato, así como a las necesidades que los órganos de gobierno de la sociedad tengan en cada momento.

- (v) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos, la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos y velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- (vi) Informar de todas las propuestas de acuerdos que se eleven al Consejo de Administración en materia que afecte a la designación de Consejeros y al nombramiento de entre ellos de Consejeros Delegados o Ejecutivos, así como al nombramiento y cese del Secretario del Consejo, teniendo en cuenta los requisitos legales, estatutarios e internos de las personas propuestas.
- (vii) Informar de las propuestas de acuerdos que se eleven al Consejo de Administración en materia que afecte al nombramiento y cese de altos directivos.
- (viii) Cualesquiera otras relacionadas con las materias de su competencia y que le sean solicitadas por el Consejo de Administración o por su Presidente.

A los efectos expresados, cualquier Consejero podrá solicitar de la Comisión que tome en consideración potenciales candidatos a Consejero.

2.4 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES Y ASISTENCIA A SUS REUNIONES EN 2012.

A 31 de diciembre de 2012, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la siguiente:

Presidente Independiente

Don Guillermo de la Dehesa Romero

Vocales Independientes

Don Yiannis Petrides

Don Juan José Guibelalde de Iñurritegui

Vocales Dominicales

Don Charles Larry Pope

Don Karim Michael Khairallah

Secretario No Miembro

Don Alfredo Sanfeliz Mezquita

El Reglamento del Consejo prevé que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará constituida por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5 y que no podrán formar parte los que ostenten la condición de Consejeros Ejecutivos.

Según el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuando fuera convocada por su Presidente, a propia iniciativa o a petición de al menos dos de sus miembros o del Consejo de Administración, debiendo esta petición ir dirigida al Presidente, con indicación de los asuntos a tratar.

Durante el año 2012 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en dos ocasiones.

2.5 FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

Según se establece en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión quedará constituida cuando concurren a la reunión, presentes o válidamente representados, la mitad más uno de sus componentes, debiendo la representación conferirse a favor de otro miembro del Comité por escrito dirigido al Presidente.

El Presidente de la Comisión da cuenta al Consejo de su actividad en el primer pleno posterior a sus reuniones, respondiendo la Comisión ante el Consejo del trabajo realizado al que se le remiten copia de las actas de las reuniones.

A la vista de lo anterior puede confirmarse que la Comisión de Nombramientos desarrolla una función de estudio, análisis y asesoramiento del Consejo en las materias de su competencia efectuando las propuestas que en cada caso proceden para ser debatidas y aprobadas, en su caso, en el seno del Consejo de Administración.

En el desarrollo de sus reuniones y como parte de su labor, la Comisión o sus miembros realizan las oportunas entrevistas y deliberaciones con los consejeros o ejecutivos si bien las deliberaciones finales y votaciones se producen, cuando los miembros lo estimas pertinente, en ausencia de los consejeros o ejecutivos afectados por los temas tratados para garantizar así el mayor grado de objetividad e independencia de las propuestas y decisiones.

2.6 POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL EJERCICIO 2012 DE LOS CONSEJEROS

En este apartado se detalla el esquema retributivo resultante de las políticas aplicadas en 2012 para determinar:

- Por un lado, la remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada.
- Por otro lado, la remuneración de consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y la remuneración de la alta dirección.

2.6.1 Política de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales detallado en el apartado 2.2 anterior, el cargo de administrador es retribuido y consistirá en una cantidad anual fija que será determinada cada año por el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos por la Junta General.

En este sentido, la Junta General de Accionistas en su reunión del 19 de junio de 2007, acordó el establecimiento de 1.000.000 de euros, como cantidad fija máxima a los efectos del artículo 25 de los Estatutos Sociales, cantidad que se entiende vigente para dicho ejercicio y los sucesivos en tanto no sea modificada por nuevo acuerdo de la Junta General y, sin perjuicio, de las cantidades que procedan como consecuencia de relaciones laborales o prestaciones de servicios concretos.

Asimismo, previo informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 12 de mayo de 2009, el Consejo de Administración acordó aprobar como remuneración fija, las siguientes cantidades:

- Miembros del Consejo de Administración: 68.000 euros por año.
- El Presidente de cada Comisión: 15.000 euros por año.
- Miembros de las Comisiones: 10.000 euros por año.

Dichas cantidades tienen como objetivo la remuneración de los consejeros como tales y han sido fijadas en consideración a la responsabilidad que corresponde a los consejeros por el mero ejercicio del cargo, unida a la dedicación requerida de ellos para el desempeño de sus funciones y a la contribución de sus conocimientos y experiencia en las tareas de gestión, supervisión y control del grupo.

Tras la fijación de dicha política la Comisión, manteniendo un criterio de prudencia, ha optado por la congelación de los importes de remuneración hasta la fecha. Así con fecha 18 de diciembre de 2012 acordó mantener la política existente, por lo que las remuneraciones fijas del Consejo de Administración se han mantenido durante el ejercicio sin incrementos. En iguales términos la Comisión en su reunión de 27 de febrero de 2013 ha acordado, para dicho año, mantener congelada dicha remuneración por quinto año consecutivo.

A continuación se indica el detalle individualizado percibido por los consejeros por este concepto retributivo en el ejercicio 2012:

CONSEJEROS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	COMISIÓN ESTRATEGIA	COMITÉ DE AUDITORÍA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS RETRIBUCIONES	TOTAL
D. Yiannis Petrides	68.000€	15.000€ (Presidente)	15.000€ (Presidente)	10.000€	108.000€
D. Guillermo de la Dehesa	68.000€	N/A	10.000€	15.000€ (Presidente)	93.000€
D. Juan José Guibelalde	68.000€	N/A	10.000€	10.000€	88.000€
D. Charles Larry Pope	68.000€	N/A	N/A	10.000€	78.000€
D. Joseph W. Luter IV	68.000€	10.000€	N/A	N/A	78.000€
D. Karim Michael Khairallah	68.000€	N/A	N/A	10.000€	78.000€
D. Caleb Samuel Kramer	68.000€	10.000€	N/A	N/A	78.000€
D. Luis Serrano	68.000€	10.000€	10.000€	N/A	88.000€
D. Pedro Ballve Lantero	68.000€	N/A	N/A	N/A	68.000€
Robert A Sharpe II (1)	-	-	-	-	
AGREGADO					757.000€ ¹

¹ El nombramiento por La junta General de Accionistas, celebrada el 29 de mayo de 2012, de D. Robert A Sharpe, como consejero, se produjo en mayo de 2012, razón por la que en dicho año tal consejero no tuvo percepción alguna como tal teniendo en cuenta que las cantidades devengadas en un ejercicio se satisfacen en el siguiente.

2.6.2 Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y la remuneración de la alta dirección

(i) Principios aplicados:

La política de retribuciones con respecto a los consejeros ejecutivos es compartida con la aplicable a la alta dirección pues con ella se busca la remuneración en la parte que corresponden a su faceta ejecutiva. Así, se fundamenta en la premisa de que los componentes fijos y variables deben estar debidamente equilibrados con un componente fijo que ha de ser suficiente para remunerar el nivel de responsabilidad y las características de cada puesto conviviendo con un componente de retribución variable que remunere el desempeño en función de la consecución de objetivos. La suma de componentes debe situarse en un nivel retributivo que sea en todo momento competitivo para mantener o atraer el talento necesario para la gestión de la compañía.

En la actualidad la Sociedad cuenta con dos consejeros que realizan funciones ejecutivas, D. Pedro Jose Ballvé Lantero, y D. Robert Alair Sharpe IV desde su nombramiento como consejero en mayo de 2012, siendo la política aplicable en todo equivalente al tratamiento de la alta dirección. En relación con este informe, se hace constar que las cantidades que se atribuyen como remuneración del Sr. Sharpe lo son únicamente en la porción percibida durante el año 2012 que corresponde a la vigencia de su cargo como consejero, esto es desde 29 de mayo hasta el 31 de diciembre.

Como todos los años durante el ejercicio 2012, el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado la política de remuneraciones de los directivos con el objetivo de mantener las remuneraciones en niveles adecuados con referencia al mercado de compañías similares, así como para ajustar aquellas situaciones que lo precisan para alcanzar la plena equidad interna, tratando así de dirigir los niveles de remuneración a un óptimo, donde Campofrío debe de situarse para asegurar el mantenimiento del talento necesario para la gestión de la Sociedad. Dentro de esa revisión se encuentra la correspondiente a los consejeros ejecutivos de la compañía actualmente. En dicha revisión tanto el Consejo como la Comisión han tenido en consideración el entorno económico y las tendencias en materia retributiva considerando las características de la compañía y su internacionalidad que exigen perspectivas supranacionales para la fijación de criterios remunerativos.

La política de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas como la de alta dirección de la Sociedad se compone de cuatro elementos:

- (a) Retribución Fija
- (b) Retribución Variable
- (c) Planes sobre acciones (“*Stock Options*”)
- (d) Beneficios en especie

(ii) Retribución Fija:

La retribución fija remunera las habilidades, capacidades y el nivel de responsabilidad del consejero ejecutivo en su función directiva y es fijada tomando como referencia las existentes en otras compañías de similar naturaleza y dimensión en el mercado a la vez que respetando los criterios de equilibrio para mantener la equidad interna que corresponde a su nivel directivo y de responsabilidad.

(iii) Retribución Variable:

Dentro del paquete de remuneración resulta fundamental el establecimiento de los parámetros de retribución variable que incentiven a los directivos, mediante la fijación de objetivos realistas pero ambiciosos. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza anualmente un cuidadoso análisis tanto de los objetivos tomados como referencia como de la escala de consecución o devengo en función del nivel de objetivos alcanzados. En función de la ambición implícita de los objetivos se establece un arco mayor o menor en la escala de devengo para evitar que pequeñas desviaciones, respecto de los objetivos, puedan privar enteramente de la remuneración variable, lo que se entiende que desalentaría la aceptación, por los directivos, de niveles altos de objetivos. A ello hay que añadir la necesidad de que los objetivos fijados sean cuantificables, orientados a la creación de valor para la Sociedad y medibles en la práctica, para la verificación adecuada y objetiva del grado de consecución.

La Compañía mantiene hoy los siguientes sistemas de remuneración variable:

- (a) Ordinaria a Corto Plazo: El Plan Anual de Remuneraciones establece los mecanismos para la determinación de la cantidad anual a percibir de conformidad con las escalas de consecución diseñadas y aprobadas por el Consejo de Administración cada año, en función de los resultados anuales de la Sociedad y del desempeño individual de los objetivos diseñados.

Para el ejercicio 2012 se han fijado como objetivos determinados parámetros de medición de la rentabilidad, así como la adecuada ejecución de determinados proyectos encontrándose, a la fecha de redacción de este informe, pendiente de verificación por la Comisión de Nombramientos del grado de cumplimiento de los objetivos y del correspondiente devengo.

- (b) Extraordinaria a Largo Plazo establecida con motivo de la fusión Campofrio/Groupe Smithfield y conforme a lo establecido por las partes en el protocolo firmado con motivo de la fusión entre Campofrio y Groupe Smithfield el Consejo en el año 2009 aprobó un Plan de Retribución Variable a Largo Plazo, para un periodo de tres años (2009-2011) cuya consecución se basaba en el EBITDA acumulado y otros indicadores económicos durante dicho periodo de tres años, de acuerdo con el plan de negocio a largo plazo aprobado con ocasión de la fusión, cuya liquidación y pago, en la medida alcanzada de los objetivos establecidos, se ha efectuado a lo largo del año 2012 tras la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos. Además de la alta dirección del grupo (en la que se incluye, a estos efectos, a D. Robert Sharpe), únicamente D. Pedro Ballvé en su condición de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración fue beneficiario de dicho plan. Dentro del total importe devengado y pagado por la consecución de los objetivos de este plan corresponden 1.591.273,89 Euros a D Pedro Ballve.

Ambos sistemas, Ordinario a Corto Plazo y Extraordinario a Largo Plazo, establecieron el importe variable a percibir como un porcentaje de la remuneración fija de sus beneficiarios para el supuesto de alcanzarse el 100% de los objetivos determinados.

En el año 2012 ha sido aprobado por el consejo de administración un nuevo plan extraordinario de remuneración con el objetivo de incentivar la captación del valor que pueda generarse de la implementación del Plan Estratégico 2012-2014 y, en particular, teniendo en cuenta las distintas medidas de productividad y programas de inversión contenidos en el mismo. La determinación del importe a devengarse se efectúa mediante una fórmula que combina parámetros de rentabilidad de la compañía con el coste del capital y la creación esperada de valor para el accionista sobre la base de compartir, precisamente, parte de ese valor creado para el accionista de forma que se evite la percepción de cantidades extraordinarias de incentivos cuando la compañía no ha creado un valor razonable para el

accionista. El pago de este incentivo, en caso de alcanzarse los objetivos que dan lugar a su devengo, se efectuará a sus beneficiarios en el año 2015.

(iv) Planes sobre acciones (“Stock Options”)

Como parte del Plan de Remuneraciones a Extraordinario Largo Plazo referido en el apartado iii) b) anterior relativo a la fusión, fueron a su vez atribuidas a D. Pedro Jose Ballvé Lantero 140.000 opciones sobre acciones, en su condición de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración y 160.000 a D Robert A Sharpe. Dichas opciones sobre acciones que dan derecho a adquirir una acción por cada opción podrán ser ejercitadas hasta el 31 de diciembre de 2016. Dicho ejercicio además puede ser llevado a cabo mediante la “*liquidación en efectivo mediante diferencias*”.

Igualmente, en mayo de 2012, la Junta General de Accionistas aprobó un nuevo Plan de Opciones dirigido a buscar el máximo potencial motivador para sus beneficiarios, en su condición de creadores de alto valor añadido para la Sociedad, reforzando su vinculación con la misma y con sus objetivos, y alcanzando así los resultados y objetivos estratégicos de la Sociedad a medio y largo plazo, todo ello dentro del máximo interés de la Sociedad y sus accionistas. Dentro de dicho plan se han atribuido a D. Pedro Jose Ballvé Lantero 185.421 opciones sobre acciones, en su condición de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración y 173.378 a D Robert A Sharpe. Dichas opciones sobre acciones que dan derecho a adquirir una acción por cada opción podrán ser ejercitadas desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Dicho ejercicio además puede ser llevado a cabo mediante la “*liquidación en efectivo mediante diferencias*”.

(v) Complementos en especie

Los Consejeros Ejecutivos, al igual que los Altos Directivos, participan, como parte de su retribución en especie, en seguros de salud, seguros de vida y por invalidez y accidentes. Asimismo, disfrutan de coche puesto a su disposición por la Sociedad. Estas prestaciones sociales están en línea con las prácticas existentes en el mercado.

El cuadro siguiente ilustra las retribuciones percibidas, como remuneración del ejercicio, cantidades adicionales a las percibidas por el plan de remuneración a largo plazo mencionado en el apartado: 2.6.2 (iii) b) por D. Pedro Jose Ballvé Lantero, en su condición de Presidente ejecutivo del Consejo de Administración, y por D. Robert A Sharpe, en su condición de CEO durante el ejercicio 2012, en el entendido que en el caso del Sr. Sharpe lo son únicamente en la porción percibida durante el año 2012 que corresponde a la vigencia de su cargo como consejero, esto es desde 29 de mayo hasta el 31 de diciembre,

	Retribución Fija	Retribución Variable	Stock Options	Complementos en especie
Pedro Ballvé	914.742 €€	€360.180 €	N/A	171.693,54. €
Robert Sharpe	385.000 €	65.306 €

2.7 Política retributiva del ejercicio 2013

En cuanto a la política futura de remuneraciones al día de emisión del presente informe ni el Consejo ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene previsto la modificación de la política existente, habiendo confirmado para el ejercicio 2013 el mantenimiento de las cantidades fijas que perciben los consejeros por su condición de miembros y por su cargo en las comisiones tal y como se especifica en el apartado 2.6.1 de este informe. Igual criterio de congelación se ha adoptado para la remuneración de los dos consejeros ejecutivos por tal condición.

No obstante, el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son conscientes de la importancia de alinear en todo momento la remuneración a las condiciones y tendencias existentes en el mercado y a las mejores prácticas de los Consejos de Administración que la Comisión de Nombramientos sigue de cerca, de la misma forma que ocurre con la remuneración de los altos ejecutivos de la compañía. Ello exige asegurar la consistencia entre el diseño de los planes de remuneración, especialmente los variables, con la creación de valor para los accionistas y todo ello, en un contexto de desarrollo sostenible de las actividades de la compañía.

Dentro de dicha política, el Consejo tiene como criterio el mantenimiento de un importante porcentaje de la remuneración determinada con criterios variables, mediante la fijación de los correspondientes objetivos a alcanzar durante el periodo de duración de los planes aplicables.

En este sentido y, en lo que se refiere al ejercicio 2013, el plan anual de remuneración variable manteniendo los principios básicos del anterior plan, refiere sus objetivos a

parámetros de rentabilidad de la Compañía y al grado de cumplimiento de los proyectos estratégicos claves para el año 2013.

Madrid, 27 de febrero de 2013

CAMPOFRIO FOOD GROUP, S.A.

PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 23 DE MAYO DE 2013

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2012 y reclasificación de reserva voluntaria a reserva por fondo de comercio y reserva legal.

Se propone la aprobación de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informes de Gestión, Individuales y Consolidados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012, tanto de Campofrío Food Group S.A. como de su grupo consolidado auditados por la firma Ernst & Young Auditores.

El Consejo de Administración propone la aplicación del resultado del ejercicio 2012 (5.065 miles de euros) en los términos indicados en el apartado 3 de la memoria así como la reclasificación de 193 miles de euros provenientes de reservas voluntarias a reserva por fondo de comercio (4.751 miles de euros) y a reserva legal (507 miles de euros).

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2012.

Se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el año 2012.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la reelección de auditores externos de la compañía.

Se propone nombrar a Ernst&Young S.L. con CIF B-78980506, domiciliada en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020 Madrid, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° S0530, auditores de

cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado por un periodo de 3 años, comprendiendo por tanto, los ejercicios ordinarios que finalicen el 31 de diciembre de 2013 a 2015, ambos inclusive.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la formulación del balance de actualización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2012 “por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica”.

Se propone la aprobación del balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 que se adjunta como Anexo como balance de actualización en los términos previstos en la Ley 16/2012 “por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica”. Dicha actualización se ha llevado a cabo, asimismo, sobre la base del Proyecto de Orden que aprueba el modelo 108 “Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”. Y, por tanto, previendo a los efectos legales oportunos la posible entrada en vigor de dicha Orden.

Se propone facultar al Consejo de Administración, con el objeto de llevar a cabo y verificar la plena ejecución de la actualización del balance, para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de la normativa aplicable vigente y en desarrollo y en particular del Proyecto de Orden que aprueba el modelo 108 “Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Quinto.- Sometimiento a votación con carácter consultivo del informe anual sobre la política de remuneraciones de los consejeros.

De conformidad con la Ley de Economía Sostenible, se propone la aprobación con carácter consultivo del informe aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de remuneraciones de los consejeros en el que se exponen los criterios y fundamentos de aquél para determinar las remuneraciones de sus miembros en el ejercicio 2012 y para el año 2013, el resumen global de cómo se ha aplicado la política de remuneraciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por los consejeros, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas

en el informe de la citada comisión, junto con el resto de documentación de esta junta general.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de la delegación de facultades en favor del Consejo de Administración para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General que lo precisen; incluidas las subsanaciones necesarias para dar cumplimiento a cuantos requisitos fueren precisos, bien para su eficacia o para su inscripción registral.

Se propone, en relación con todos los acuerdos previamente adoptados, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, con autorización de sustitución en los consejeros que libremente designe así como en el Secretario del Consejo, pueda comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas que resulten competentes, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin de los precedentes acuerdos, pudiendo determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la Junta General, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto, así como subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil y/o cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades que resulten competentes.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, del otorgamiento de facultades para elevar a documento público los acuerdos de la Junta general que lo precisen o hayan de inscribirse en los Registros públicos, así como para ejecutar dichos acuerdos.

Se propone facultar a D. Pedro Ballvé Lantero y a D. Alfredo Sanfeliz Mezquita, para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda ejecutar los acuerdos adoptados en esta junta, extendiendo a tal fin los documentos públicos o privados que fuesen necesarios, efectuando su inscripción registral y realizando las actuaciones complementarias que sean precisas.

Aprobado por el Consejo de Administración de Campofrio Food Group S.A. con fecha 16 de abril de 2013.

El Secretario del Consejo

ANEXO

CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A. Balance de actualización en los términos previstos en la Ley 16/2012 (*) (Miles de euros)

ACTIVO	31.12.12	Revalorización	31.12.12 Revalorizado	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.12	Revalorización	31.12.12 Revalorizado
Activo no corriente				Patrimonio neto			
Inmovilizado intangible	99.195		99.195	Fondos propios	102.221		102.221
Inmovilizado material	167.888	14.428	182.316	Capital escriturado			
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.024.893		1.024.893	Prima de emisión	411.129		411.129
Inversiones financieras a largo plazo	4.419		4.419	Reservas	68.041	13.707	81.748
Activos por impuesto diferido	41.002		41.002	Acciones y participaciones en patrimonio propias	(18.685)		(18.685)
				Resultados de ejercicios anteriores	(47.632)		(47.632)
	1.337.397	14.428	1.351.825	Resultado del ejercicio	5.065		5.065
					520.139	13.707	533.846
				Subvenciones, donaciones y legados recibidos	6.283		6.283
					526.422		540.129
Activo corriente				Pasivo no corriente			
Activos no corrientes mantenidos para la venta	769		769	Provisiones a largo plazo	45.014		45.014
Existencias	170.098		170.098	Deudas a largo plazo	553.410		553.410
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	76.270		76.270	Pasivos por impuesto diferido	16.860		16.860
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	70.479		70.479		615.284		615.284
Inversiones financieras a corto plazo	1.565		1.565	Pasivo corriente			
Periodificaciones a corto plazo	166		166	Provisiones a corto plazo	10.113		10.113
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	152.867		152.867	Deudas a corto plazo	51.987		51.987
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	285.924		285.924
	472.214		472.214	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	319.881	721	320.602
					667.905	721	668.626
	1.809.611	14.428	1.824.039	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	1.809.611	14.428	1.824.039

(*) Ley 16/2012 "por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica", y en el Proyecto de Orden que aprueba el modelo 108 "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas"

